

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Estado de gastos

1 GASTOS DE PERSONAL	278.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.869.030,41
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	546.543,81
6 INVERSIONES REALES	1.981.588,64
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	4.805.162,86

Estado de ingresos

1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	493.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.086.038,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.109.764,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.103.360,86
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	4.805.162,86

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería: 141.536,22 euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 1.039.764,00 euros.

PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Estado de gastos

1 GASTOS DE PERSONAL	759.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	77.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.032.948,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.229.523,12
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	4.098.471,12

Estado de ingresos

1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	811.700,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	24.000,00
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	200.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	280.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.782.471,12
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	4.098.471,12

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería: 1.971.878,07 euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 280.000,00 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 29 de junio de 2009.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/10365

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a deudores en devoluciones de ingresos de oficio.

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Jesús Somohano Vela, con domicilio en Col. El Salvador, 170 – 3º Izda. (Barreda), le notificamos que:

RESULTANDO que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

C.C.C.	Nº RECLAMACIÓN	PERÍODO	CUANTÍA
391010095714	09/10530230	11/08	337,08
	09/11586722	12/08	337,08

RESULTANDO que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

RESULTANDO que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 7,20 euros, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

CONSIDERANDO el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 29).

CONSIDERANDO el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta subdirección provincial

RESUELVE que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer Resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1.415/2004, anteriormente citado, y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, julio de 2009.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

09/10183

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de trámite de audiencia en expediente número 001/08.

En expediente nº 001/08 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 19 de mayo de 2009 acto administrativo de trámite de audiencia, que no ha podido ser notificado a don Regino Rodríguez Cerqueira (NIF 34.599.925J), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y artículo 104.1 en relación al 127.2, del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones a su nombre como responsable solidario en la deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por las empresas Rodríguez Cerqueira, Regino 000819850X, SLNE (ccc 39105122590) y «GALILEO ILUMINACIÓN, S.L.» (ccc 39104265758) al entender que se ha producido una sucesión empresarial determinante de dicha responsabilidad solidaria.

La empresa de Rodríguez Cerqueira, Regino 000819850X, SLNE, mantiene deuda al Régimen General de la Seguridad Social por importe actual de 13.387,86 euros por los períodos de abril a junio/06 y agosto/06 a enero/07.

La empresa «GALILEO ILUMINACIÓN, S.L.» mantiene deuda al Régimen General de la Seguridad Social por importe actual de 32.951,48 euros por los períodos de marzo a abril/05, enero a abril/06, junio/06 y agosto/06 a abril/07.

Cuántas que deben entenderse sin perjuicio de las que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, puedan ser constatadas o liquidadas.

Lo que se pone en su conocimiento, concediéndole trámite de audiencia en el expediente, según dispone el artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito, formule las alegaciones que a su derecho convengan y/o presente los documentos y justificantes que estime procedentes, si así lo considera oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales. Jesús Bermejo Hermoso.”

Y para que sirva de notificación a don Regino Rodríguez Cerqueira (NIF 34.599.925J) cuya notificación en su último domicilio conocido de c/ Ocharán Mazas 9 Portal 05-03 B de Castro Urdiales (Cantabria), no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 22 de junio de 2009.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

09/10184

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de subasta de bienes muebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/08/59183, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor IPARLUR PROMOCIONES Y EDIFICACIONES S. L., por deudas a la Seguridad Social, a quien ha resultado imposible notificar en sus domicilio en Fernández Alonso, 5 bajo, Selaya se procedió con fecha 25 de mayo de 2009 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 25 de junio de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.ª del Carmen Blasco Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor IPARLUR PROMOCIONES Y EDIFICACIONES S. L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de mayo de 2009 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de agosto de 2009, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en barrio los Riegos, 39478—Naves de Puente Arce previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 17 de agosto de 2009 hasta el día 18 de agosto de 2009, en horario de 10 a 13 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley